

APRUEBA REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL PARA LOS ALUMNOS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1100/2023.

Arica, octubre 10 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.391/2023, de abril 17 de 2023, Carta DAE N°426.2023, de agosto 31 de 2023, Carta AB.VRA N°111/2023 de septiembre 28 de 2023, Carta de Vicerrectoría Académica N°1317/2023, de octubre 03 de 2023, Carta de Rectoría N°2625/23, de octubre 04 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022 que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, a través de Decreto Exento Universitario N°00.391/2023, de abril 17 de 2023, se aprueba la creación del beneficio y Reglamento de Otorgamiento de Ayuda de viaje estudiantil para los alumnos regulares de la Universidad de Tarapacá, a la vez que se deroga el Decreto Exento Universitario N°00.1005/2022, de diciembre 15 de 2022, que regía la materia.

Que, por Carta de la Dirección de Asuntos Estudiantiles N°426.2023 de agosto 31 de 2023, la Sra. Ingrid Fernández Carvajal solicita la aprobación del nuevo "Reglamento de otorgamiento de ayuda de viaje estudiantil para los alumnos regulares de la Universidad de Tarapacá", el que cuenta con el visto bueno jurídico de la Abogada de la Vicerrectoría Académica, Sra. Gabriela Meza Hernández, como consta en Carta AB.VRA N°111/2023 de septiembre 28 de 2023.

DECRETO:

1.- Deróguese el Decreto Exento Universitario N°00.391/2023 de abril 17 de 2023, que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Ayuda de viaje estudiantil para los alumnos regulares de la Universidad de Tarapacá.

2.- Apruébase, el **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTEL PARA LOS ALUMNOS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de 5 (cinco) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)



JPM.XRC.ycl.



23 OCT 2023

**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL PARA LOS
ALUMNOS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

TITULO I : DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVO Y CONTROL

Artículo 1° : Se entiende por ayuda de viaje estudiantil al beneficio que entrega la Universidad de Tarapacá por concepto de pasajes aéreos, a los alumnos regulares de las carreras de pregrado de la Institución, que han sido seleccionados en calidad de expositores para participar en actividades como seminarios, congresos u otros eventos nacionales e internacionales de carácter académico de la misma índole, que cumplan con lo estipulado en este reglamento. Este beneficio será administrado en el caso de la casa central por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE de aquí en adelante) y en Iquique por Dirección Académica de Sede (DAS de aquí en adelante) a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 2° : Su objetivo es establecer los requisitos y mecanismos de asignación del citado beneficio, en razón de lo cual se financiará la compra de pasajes aéreos (ida y regreso) para estudiantes que participen como expositores en las actividades precedentemente señaladas.

Artículo 3° : Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, se creará un fondo de ayuda de viaje para estudiantes de la Universidad, cuyo monto será aprobado anualmente en el presupuesto de la Universidad. El monto asignado se distribuirá en dos partes iguales para atender las necesidades del primer y segundo semestre, en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos asignados para el primer semestre, serán traspasados para el segundo semestre, considerando que la ejecución del gasto debe realizarse en el mismo año calendario.

TITULO II : DE LA POSTULACIÓN AL BENEFICIO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL

Artículo 4° : Para postular al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, la o el alumno deberá postular vía intranet o de forma presencial sólo en caso de no estar habilitado el sistema intranet, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno-a regular de la Universidad de Tarapacá tener asignaturas inscritas en el semestre de la postulación, el anterior a la postulación y en el semestre en que se realizará el evento.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica




- b. Pertener a los tres primeros quintiles según el registro social de hogares.
- c. Haber aprobado todas las asignaturas del primer año.
- d. Tener aprobado al menos un 60% del total de las asignaturas inscritas hasta el año anterior a la postulación.
- e. Presentar carta de solicitud de apoyo al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, dirigido a la DAE en el caso de Arica y a DAS en el caso de Iquique, anexando los siguientes documentos:
 - ✓ Carta de aceptación en CALIDAD DE EXPOSITOR(A), al seminario, congreso u otra actividad nacional e internacional de carácter académico de la misma índole, otorgada por la respectiva organización.
 - ✓ Carta de respaldo, otorgada por la o el profesor tutor del trabajo de investigación, Jefe(a) de Carrera o Director(a) de Departamento de nuestra Universidad, que avale la participación y compromiso de apoyo financiero de su escuela o facultad. La ponencia o trabajo del alumno o alumna será evaluado y seleccionado por el comité de carrera respectivo. Cada carrera sólo podrá respaldar a un o una estudiante por semestre.
 - ✓ Para los eventos internacionales, el o la estudiante deberá tener toda la documentación necesaria para el vuelo, esto es, el pasaporte, el cual, deberá contar con una fecha de expiración no menor a 6 meses antes del vuelo, fecha de salida e ingreso al país de destino e incluir además, la documentación requerida en las escalas intermedias (Visa u otro).

Artículo 5° : Los y las estudiantes podrán postular al beneficio sólo una vez al año y recibir la ayuda de viaje hasta tres veces en el periodo de duración de la carrera. Lo anterior para dar la oportunidad a estudiantes de diferentes niveles y carreras. Por trabajo o ponencia se otorgará el beneficio a un solo estudiante.

Artículo 6° : La DAE en Arica y DAS a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles en Iquique, publicarán independientemente el calendario de fechas de postulación al beneficio que para el primer semestre corresponderá a los meses de marzo a junio y para el segundo semestre durante los meses julio a noviembre.

ABOGADA
Coordinación Académica
UTA



- Artículo 7° : Las postulaciones estarán abiertas en los meses definidos para cada semestre, siempre cuando se cuente con presupuesto para ello.
- Artículo 8° : El beneficio de ayuda de viaje estudiantil tendrá por semestre 6 cupos para la casa central y 3 cupos para la sede Iquique. Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos y sean beneficiados por esta ayuda podrán hacerla efectiva en los meses de marzo a julio en el primer semestre y de agosto a enero en el segundo semestre.
- Artículo 9° : La postulación al beneficio de ayuda de viaje estudiantil nacional, deberá realizarse en los periodos estipulados, y a lo menos, con una antelación mínima de 30 días corridos antes de la fecha del evento. Lo anterior, con el objeto de propender a la adecuada gestión de pasajes.
- Artículo 10° : La postulación al beneficio de ayuda de viaje estudiantil internacional, deberá realizarse en los periodos estipulados, y a lo menos, con una antelación mínima de 60 días corridos antes del evento. Lo anterior, con el objeto de propender a la adecuada gestión de pasajes.
- Artículo 11° : La reserva y compra de pasajes deberá realizarse con la debida anticipación para velar por el uso eficiente de recursos, además de cumplir con la normativa vigente en materia de contratación pública y los procedimientos internos de la Universidad. El requerimiento será gestionado por la DAE en Arica y Coordinación de Asuntos Estudiantiles en Iquique con cargo al centro de costo respectivo y autorizado por la autoridad competente.

TITULO III : DE LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL

- Artículo 12° : Una vez recibidas las postulaciones un comité de selección revisará los antecedentes enviados por los estudiantes y seleccionará a aquellos que cumplan con los requisitos, priorizando al avance curricular en la carrera, el cual será acreditado por Registraduría. Los resultados de los procesos serán informados por la DAE en Arica y por DAS en el caso de Iquique al correo electrónico institucional de los alumnos seleccionados.

Los comités estarán conformados del siguiente modo:

CASA CENTRAL	SEDE IQUIQUE
La o el Director de Asuntos Estudiantiles, quien lo presidirá, el (la) Jefe(a) de Carrera o el cargo equivalente y Trabajador/a Social encargado/a del beneficio ayuda de viaje estudiantil.	La o el Director Académico de Sede, quien lo presidirá, el o la Coordinadora de Asuntos Estudiantiles, el (la) Jefe(a) de Carrera o el cargo equivalente y una Trabajadora Social de la carrera.



Artículo 13° : El comité de selección se reunirá una vez recibida la postulación, tendrán diez días hábiles para analizar la postulación al beneficio.

Artículo 14 : El o la postulante en caso de no ser seleccionado para la asignación del beneficio, podrá proceder a la apelación, la cual, tendrá un plazo de 3 días hábiles y se realizará vía intranet. Sólo en caso de no estar habilitado el sistema se podrá realizar de forma presencial, en los siguientes casos:

- Cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- Presentando una carta dirigida a la DAE en caso de la casa central y a DAS en el caso de Iquique, quienes determinarán si se acoge la apelación.

Artículo 15° : El beneficio financiará por viaje, la suma máxima de US \$1.500.- (mil quinientos dólares) para compra de pasajes internacionales, y la suma máxima de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) para compra de pasajes nacionales. Lo anterior se encontrará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 16° : La compra de pasajes aéreos internacionales deberá incluir seguros de viajes. Para el caso de viajes nacionales, operará el seguro de accidente estudiantil, oficializado en la Ley N° 16.744, que cubre el territorio nacional. Dicha gestión será realizada por el/la encargado/a administrativo/a de la DAE en Arica y de Coordinación de Asuntos Estudiantiles en Iquique.

Artículo 17° : Toda circunstancia de fuerza mayor que hiciera necesario introducir cambios al pasaje ya comprado, tales como: imposibilidad para asistir a la actividad, o modificación de la fecha de realización de esta, deberá ser informada por la o el alumno beneficiado a la DAE en Arica y de DAS en Iquique. Esta información deberá ser entregada con una anticipación de al menos dos días previos al viaje, indicando clara y detalladamente los motivos que originan dicha situación.
Los cambios señalados, deberán ser aprobados por la DAE en Arica y DAS en Iquique, y deberán contar con disponibilidad presupuestaria. Además de encontrarse sujetos a la disponibilidad y reglas de la aerolínea.

Artículo 18° : Cuando la pérdida del pasaje completo o un tramo de este sea responsabilidad del estudiante, será este mismo quien deberá solventar el gasto adicional y no podrá volver a postular al beneficio.

Artículo 19° : Durante la participación en las actividades señaladas en el artículo 1° del presente reglamento, el estudiante beneficiado se encontrará actuando en representación de la Universidad, y deberá mantener una conducta respetuosa de los deberes y obligaciones institucionales.

Artículo 20° : Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta en única instancia por una comisión ad hoc constituida de la siguiente manera:

CASA CENTRAL	SEDE IQUIQUE
La o el Director de Asuntos Estudiantiles, que preside Trabajador/a Social encargado/a del beneficio ayuda de viaje estudiantil Jefe(a) de Carrera asociada al postulante	La o el Director Académico de Sede, que preside Coordinador/a de Asuntos Estudiantiles Jefe(a) de Carrera del postulante

Artículo 21° : Los beneficiarios como la autoridad competente, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA

